

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23438 REAL DECRETO 1166/1992, de 25 de septiembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, hierro y estaño, denominada «Lomo de Bas», inscripción número 144, comprendida en la provincia de Murcia.

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Lomo de Bas», inscripción número 144, comprendida en la provincia de Murcia, declarada por Real Decreto 3224/1982, de 12 de noviembre, adjudicada su investigación al hoy denominado Instituto Tecnológico Geominero de España, transferida la misma al Instituto Nacional de Industria a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», por Real Decreto 279/1987, de 9 de enero, prorrogada sucesivamente por Orden de 31 de mayo de 1988 y Real Decreto 408/1990, de 23 de marzo, han concluido poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informes del Instituto Tecnológico Geominero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, hierro y estaño, denominada «Lomo de Bas», inscripción número 144, comprendida en la provincia de Murcia, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 38' 00" Oeste con el paralelo 37° 32' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 38' 00" Oeste	37° 32' 00" Norte
Vértice 2	1° 26' 00" Oeste	37° 32' 00" Norte
Vértice 3	1° 26' 00" Oeste	37° 28' 00" Norte
Vértice 4	1° 38' 00" Oeste	37° 28' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 432 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, hierro y estaño, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración,

investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Sevilla a 25 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

23439 REAL DECRETO 1167/1992, de 25 de septiembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cromita y magnetita, denominada «Calzadilla de los Barros», inscripción número 206, comprendida en la provincia de Badajoz.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Calzadilla de los Barros», inscripción número 206, comprendida en la provincia de Badajoz, declarada por Real Decreto 728/1986, de 24 de enero, y prorrogado su período de vigencia por Orden de 18 de mayo de 1988 y Real Decreto 284/1991, de 1 de marzo, han concluido poniendo de manifiesto su escaso interés para los recursos reservados, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informe del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cromita y magnetita, denominada «Calzadilla de los Barros», inscripción número 206, comprendida en la provincia de Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 21' 00" Oeste con el paralelo 38° 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 21' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte
Vértice 2	6° 16' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte
Vértice 3	6° 16' 00" Oeste	38° 17' 00" Norte
Vértice 4	6° 21' 00" Oeste	38° 17' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 135 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de cromita y magnetita, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Sevilla a 25 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ